

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vayan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación en la inserción de la Ley de 19 de Agosto de 1928 (Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de junio)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

1498

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Siendo frecuente que las autoridades municipales se dirijan a este Gobierno en petición de concentraciones y servicios extraordinarios de la Guardia civil con ocasión de ferias y fiestas tradicionales, por la presente hago constar, para oportuno conocimiento de las alcaldías que cuando con justificado motivo de ferias y festejos se dirijan a este Gobierno con la solicitud de referencia, consignent si abonarán los pluses correspondientes a la concentración respectiva, y que la solicitud la deduzcan siempre con la necesaria antelación para recabar el permiso de la superioridad, siempre a base de que los pluses vayan a cargo de los municipios, en el caso de fiestas y ferias.

De no cumplirse los requisitos antedichos se archivarán las solicitudes sin otro trámite.

Logroño 6 de junio de 1929.

El Gobernador civil

Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

1486

### ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 317 al 323 de la carretera de Soria a Logroño ejecutadas por el contratista Don Eduardo Andrés Martínez, y a fin de que

pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los Alcaldes de Logroño y Lardero en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras que remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 4 de junio de 1929

El Gobernador.

Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

## Obras Públicas

1437

### PROVINCIA DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 17 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina para optar a la primera subasta de las obras de acopios para reparación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 61 al 75 de la carretera de Garray a la estación de Calahorra, cuyo presupuesto de contrata asciende a 108.325'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional 3.250'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de

oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 22 del corriente mes a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 y Real Orden de 26 de Marzo de 1929 referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 1.º de Junio de 1929.

El Ingeniero Jefe,  
Desiderio Pagola.

1474

## Comisión Mixta Provincial del Trabajo

### CONVOCATORIA PARA ELECCIONES

Habiendo ordenado la Delegación Regional del Trabajo la celebración de elecciones para la constitución de los Comités Paritarios que han de integrar la Comisión Mixta Provincial; dichas elecciones habrán de verificarse con sujeción a las reglas que se expresan a continuación:

Primera.—Las referidas elecciones habrán de tener lugar para la constitución de los siguientes Comités Paritarios: 1.º Electricidad Gas y Agua; 2.º Siderurgia y Metalurgia; 3.º Materiales de la Construcción y Minería; 4.º Oficinas de la Construcción; 5.º Textiles e Industria del Vestido y Tocado; 6.º Industrias Químicas; 7.º Artes Blancas e Industrias de la Alimentación; 8.º Conservas; 9.º Industrias del Mueble, incluyendo Tonelería; 10.º Azúcares y Alcoholes, incluyendo la elaboración del vino; 11.º Servicios de Higiene; 12.º Transporte y Comunicación; 13.º Comercio; y 14.º Despachos, Oficinas y Banca.

Segunda.—Una vez que ha sido declarado sin efecto lo actuado hasta la fecha con respecto a algunos de los Comités Paritarios enumerados en el número anterior; se previene, en consecuencia, que en todos los expresados se verificarán las elecciones en la forma que seguidamente se indicará, prescindiendo, por tanto, de la situación en que se encuentre la constitución de alguno o algunos de los expresados organismos.

Tercera.—El Comité Paritario de Artes Gráficas, que, además de los consignados en el número primero, integra la Comisión Mixta Provincial del Trabajo, continuará en la forma en que se halla actualmente constituido, sin necesidad, por lo mismo, de que se lleve a cabo nueva elección.

Cuarta: La celebración de las elecciones se sujetará a lo dispuesto en los artículos 90 a 92 del Real Decreto número 791 del Ministerio del Trabajo y Previsión, de ocho de marzo de 1929. (Gaceta del 14: texto refundido).

Quinta: Las Sociedades que por hallarse inscritas en el Censo electoral Social del Ministerio del Trabajo y Previsión, dentro del plazo que, al efecto, determinó la Real Orden de 28 de enero pasado, tienen derecho a intervenir en las elecciones, son las siguientes:

- a): Sociedades Patronales: «Asociación de Fabricantes de Harinas» de Logroño; «La Confianza», Sociedad de Maestros Sastres, de la misma Capital.

b) : Sociedades obreras: «Sociedad Progresiva de Tejedores», de Aguilar del Río Alhama; «Obreros Albañiles», de Calahorra; «Unión Obrera» de Calahorra; «Sindicato Unico de Alpargateros y Obreros en general, de Cervera del Río Alhama «La Amistad Obrera», de Ezcaray; «Sociedad de Albañiles», de Haro; «Asociación de Auxiliares de Farmacia», de Logroño; «Sociedad de Dependientes de Comercio, Industria y Banca», de Logroño; «Sociedad de Obreros en Hierro y demás metales», de Logroño; «Unión de Albañiles y Similares», de Logroño; «Unión de Carpinteros y Similares», de Logroño; «Unión de oficios Varios», de Logroño; «Unión de Dependientes empleados de Comercio y Similares», de Logroño; «Sociedad de Dependientes de Ultramarinos», de Logroño; «Unión de Metalúrgicos y Similares», de Logroño; «Asociación de Zapateros», de Santo Domingo de la Calzada; «Sociedad de Alpargateros, «La Esperanza», de Santo Domingo de la Calzada; «Sociedad de Curtidores, de Santo Domingo de la Calzada.

Sexta: Las elecciones de cada uno de los Comités Paritarios se celebrarán en los días y horas que se indican a continuación:

- a): Comercio: día 16 de junio, de 10 a 12 horas.
- b): Despachos, Oficinas y Banca: día 16, de 12 a 14.
- c): Materiales de la Construcción y Minería: día 17, de 19 a 21 horas.
- d): Oficinas de la Construcción: día 18, de 19 a 21 horas.
- e): Textiles e Industria del Vestido y Tocado: día 19, de 19 a 21 horas.
- f): Industrias Químicas: día 20, de 19 a 21 horas.
- g): Aries Blancas e Industrias de la Alimentación: día 21, de 19 a 21 horas.
- h): Conservas: día 22, de 19 horas a 21.
- i): Industrias del Mueble, incluyendo Tonelería: día 23, de 19 a 21 horas.
- j): Azúcares y Alcoholes, incluyendo la elaboración de vino: día 23, de 12 a 14 horas.
- k): Servicios de Higiene: día 25 de 17 horas a 19.
- l): Transporte y Comunicaciones: día 26, de 19 horas a 21.
- m): Electricidad, Gas y Agua: día 27, de 19 horas y terminando a las 21.
- n), Siderurgia y Metalurgia: día 28 durante iguales horas.

Septima: Las elecciones que hayan de verificarse fuera de los locales de sus respectivas Sociedades, tendrán lugar en el local de la Delegación Local del Consejo de Trabajo. (Ayuntamiento) Logroño 4 de junio de 1929. El Presidente de la Comisión Mixta Provincial del Trabajo, Gabino Fernández Quintana. — El Secretario, Domingo Martínez Moreno.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Dirección General de Sanidad**

Convocatoria de oposiciones a plazas de personal facultativo de Institutos provinciales de Higiene

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden número 652, del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Mayo próximo pasado, se anuncian a oposición entre Veterinarios las plazas de Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene que existan vacantes en la actualidad o que puedan existir antes del 1.º de Enero de 1930, y de acuerdo con la citada disposición y el Reglamento aprobado por Real orden número 208, de este Ministerio, fecha 16 de Febrero último, las oposiciones se verificarán con arreglo al siguiente régimen:

Artículo 1.º Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años de edad, sin exceder de los cincuenta y cinco el día que expire el plazo fijado en esta convocatoria, poseer el título de Veterinario, tener la actitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Artículo 2.º El plazo para la presentación de instancias terminará el día 31 de Julio próximo, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes al ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

Artículo 3.º Las solicitudes serán extendidas en papel de clase octava y los aspirantes que excedan de cuarenta años harán constar en ella que hacen renuncia a toda reclamación sobre derechos pasivos, y, en general todos los opositores acompañarán a la misma los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad, naturaleza del interesado, no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.
- b) Título original de Veterinario, o bien testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior. Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.
- c) Certificación facultativa expedida por un médico que ejerza legalmente la profesión en la que se acredite la aptitud física del solicitante visada por el Subdele-

gado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, librada con menos de tres meses de anterioridad a la fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativo en general que hayan prestado pudiendo tenerse en cuenta el que desempeñen las plazas de Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Artículo 4.º Al presentar sus documentos los interesados, abonarán o girarán a la Dirección general de Sanidad la cantidad de 50 pesetas en metálico como derechos de oposición, de la que se les expedirá el oportuno recibo.

Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones, antes del sorteo, o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Artículo 5.º Esta Dirección general designará oportunamente el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real orden número 208 fecha 16 de Febrero último.

Artículo 6.º Las oposiciones comenzarán en la segunda quincena del mes de Agosto rigiéndose para su desarrollo por el citado Reglamento.

Artículo 7.º Las plazas vacantes en la actualidad a proveer por estas oposiciones son las que se designan a continuación con las dotaciones que se mencionan y a cuya relación se agregarán las plazas que hasta 1.º de Enero próximo, hubieran de proveerse como resultado de la organización de algunos Institutos o a efectos de los artículos 4.º y 6.º de la Real orden de convocatoria.

Los servicios a cargo de los Jefes de las Secciones de Veterinaria nombrados en virtud de estas oposiciones serán los que se determinan en la Real orden de creación número 181, de este Ministerio, fecha 9 de Febrero último.

*Relación que se cita*

- Albacete 1.500 pesetas; Alicante 4.000; Almería, 4.000; Badajoz, 4.000; Burgos, 2.500; Cáceres 3.000; Cádiz, 4.000; Castellón, 3.000; Ciudad Real, 5.500; Coruña, 2.500; Cuenca, 3.500; Gerona, 3.000; Granada, 7.000 de sueldo o 5.000 de

gratificación; Guadalajara, 3.000 Huelva, 6.000; León, 5.000; Logroño, 2.500; Málaga, 4.000; Murcia, 5.000 pesetas y quinquenios; Oviedo, 3.000; Palencia, 4.000; Salamanca, 3.000; Santander, 4.000; Segovia, 3.500; Soria, 3.000; Tarragona, 2.000; Teruel, 4.000; Zamora, 3.000; Zaragoza, 4.000; y las vacantes de las provincias de Huesca, Lérida, Madrid, Orense, Pontevedra, Sevilla, Valladolid y Tenerife, con las consignaciones que acuerden las Diputaciones respectivas conforme a lo dispuesto en la Real orden de creación.

Madrid 3 de Junio de 1929.—El Director general, A. Horcada.

(Gaceta 4 Junio 1929)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**ELECTRICIDAD**

Don Gonzalo Merino Urrutia, vecino de Ezcaray, a nombre de la Sociedad Anónima «Electra Posadas», domiciliada en dicha Villa, ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto acompañado de instancia pidiendo autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde San Felices (Haro) hasta Santo Domingo de Calzada con un ramal a Haro y provisto de línea telefónica.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se inserta el extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño 6 de Junio de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

**Obras Públicas**

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

Hasta las trece horas del día 17 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina para optar a la primera su-  
basta de las obras de acopios para

reparación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 95 al 100 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 69.252'54 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 2.078'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 22 del corriente mes a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 y Real Orden de 26 de Marzo de 1929 referentes a la contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el «Boletín Oficial de la provincia», desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 1.º de Junio de 1929.

El Ingeniero Jefe,  
Desiderio Pagola.

## PROFUGOS

1180

### SAN ASENSIO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Máximo Castresana Negueruela hijo de Félix y de Damiana n.º 6 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presenta-

do ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 7 de mayo de 1929.

El Gobernador,  
Juan Fabiani

1180

### HARO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Lucio Arizaga Llorente hijo de Hilarion y de Luisa número siete del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Buenos Aires (R. A.) calle Bernardo de Irigoyen número 474 casa de Aferre y Compañía.

Logroño, 7 de Mayo de 1929.

El Gobernador,  
Juan Fabiani.

1180

### HARO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Fernando López Pérez hijo de Desconocido y de Desconocida n.º 50 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 7 de mayo de 1929.

El Gobernador,  
Juan Fabiani.

1330

## EDICTO

Don Enrique Gerona Almech, Registrador de la Propiedad de Calahorra y su partido, por el presente.

Hago saber: Que en el Registro de la Propiedad de mi cargo, y a nombre de los herederos de Don Román Garrido Barco se han inscrito las siguientes fincas, situadas en el término municipal de Calahorra.

Heredad tierra blanca en la Calzada baja, de una fanega, equivalente a veintiuna areas, con linderos, al Norte, Román Garrido, Sur Blás Ezquerro, Este y Oeste Román Garrido.—Adquirida por dicho Don Román Garrido en virtud de compra en documento privado de 30 de Noviembre de 1911.

a Don Tomás Marrodán Ezquerro suscrito en Calahorra y liquidado en esta oficina el 7 de Diciembre de 1911.

Heredad en Rivarroyas con doce pies de olivo, de media fanega aproximadamente de cabida, con linderos, al Norte, Julian Borja; Sur, rio que la riega; Este y Oeste el mismo rio.—Adquirida por el expresado Don Román y en virtud de documento privado de compra a Don Gregorio Rodríguez Escudero, suscrito en Calahorra a 29 de Febrero de 1903 y liquidado el 26 de Enero de 1906.

Tierra olivar en la Cascajosa, con quince pies de olivos, de media fanega de tierra aproximadamente, con linderos, al Norte, Inocete Navarro; Sur, Antonia Antoñanzas; Este rio Mayor; y Oeste rio de riego.—Adquirida por indicado Don Román de Don Santos Barco Marín, y en virtud de documento privado de venta suscrito en Calahorra el 29 de Marzo de 1905 liquidado el 26 de Abril del mismo año.

Heredad en Ontañon, de dos fanegas y media, con linderos al Norte, Román Garrido; Sur, herederos de Miguel Sáenz; Este cañada del Ebro y Oeste, regadío y Manuel y Elena Antoñanzas.—Comprado a estos dos últimos lindantes por dicho Don Román, y en virtud de documento privado suscrito en Calahorra el 7 de Abril de 1906 y liquidado el 9 del mismo mes y año.

Heredad de tierra blanca en Río Alto o Cascajo, de dos fanegas de cabida, con linderos, al Norte, Este y Oeste, rio que la riega y Sur, finca de Narciso Azpiroz.—Comprada por Don Román Garrido a los cónyuges Don Laureano Riparta y Doña Jerónima Sáenz, en virtud de documento privado suscrito en Calahorra el 8 de Enero de 1910, liquidado en 21 de Abril de 1911; y

Una heredad tierra blanca, al sitio de la Marcú, de cabida 3 fanegas, equivalentes a sesenta y tres areas con linderos, al Norte, herederos de Bonifacio Lestau; Sur, sendero de la Marcú; Este finca de Julio Lorente y Oeste finca de Román Garrido.—Adquirida por este último y en virtud de compra a Don Crescencio López Salcedo, mediante documento privado suscrito en Calahorra el 15 de Enero de 1914, liquidado el 8 de mayo del mismo año.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 87 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, libro el presente a fin de que con su publicación, puedan los interesados en todas estas transmisiones tener el debido conocimiento.

Calahorra a 11 de mayo de 1929.

El Registrador,  
Enrique Gerona

## Administración de Justicia

1459

### LOGROÑO

Don Honorio Garaizábal Golmayo Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas incoado en este Juzgado contra los denunciados Juan Sesma Saravia y Ricardo Fernández Santamaría sobre hurto de tres camisas, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Logroño a tres de Mayo de mil novecientos veintinueve visto el juicio de faltas que antecede seguido contra Juan Sesma Saravia y Ricardo Fernández Santamaría, de diecisiete años de edad de esta vecindad, con instrucción y sin antecedentes penales, por hurto de ropas a Francisca Gómez, siendo Juez Municipal don Honorio Garaizábal Golmayo y en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno a Juan Sesma Saravia y Ricardo Fernández Santamaría como autores de una falta de hurto a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas por iguales partes, no habiendo lugar a indemnización civil por haber sido recuperadas y entregadas a su dueña las ropas sustraídas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Honorio Garaizábal: Rubricado.

Y en atención a que dichos denunciados se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica la expresada sentencia para que les sirva de notificación según previene el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Logroño a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Honorio Garaizábal

P. S. M.

Santiago Martínez

1456

### LOGROÑO

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber; Que en méritos de ejecución de Sentencia firme recaída en el juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Florencio Ballujera García en nombre de D.ª Tomasa Ochoa Ochoa Viuda de Santos Ochoa, contra Don Antonio Jiménez Moreno, Presidente de «La Previsión Mutua Nacional» y para pago de novecientas dieciséis pesetas con doce céntimos y costas; se saca en venta en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de junio próximo y hora de las doce de su mañana

«Un coche automóvil, matrícula de Barcelona marca «Amilcar» descubierto número 15340 de seis H. P. tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Dicho coche-automóvil está depositado en el vecino de esta capital Don Federico Echevarría Falcón, que vive en la calle del Mercado 37 2.

Dado en Logroño a 28 de Mayo de 1929.

Honorio Garaizábal P. S. M. Santiago Martínez

LOGROÑO

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia de la misma.

Hago saber; Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía a instancia del Banco Urquijo Vascongado representado por el Procurador Don Florencio Ballujera García contra Don Gregorio de Irazábal representado por el Procurador Don Domingo Apellaniz sobre pago de cantidad; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez término de ocho días y precio de quince mil pesetas, un crédito que el demandado Don Gregorio de Irazábal tiene contra D. Jesús Sáenz vecino de Calahorra que representa ciento treinta mil pesetas para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado se ha señalado el día tres de Julio próximo a las 12 de la mañana previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de

la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Logroño a 29 de Mayo de 1929.

Honorio Garaizábal D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada

ALFARO

Don Joaquín Fernández Puga, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Alfaro.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:—En Alfaro a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintinueve, habiendo visto el señor Juez de primera instancia de este partido los precedentes autos de juicio de mayor cuantía promovido por doña Fileta López Montenegro España, viuda, mayor de edad, de esta vecindad, defendida y representada por el Letrado don Jesús de Felipe y por el Procurador don Eufemio Megallón, contra don Manuel Garnica, mayor de edad, Capitán de Intendencia, cuyo domicilio se ignora, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado don Manuel Garnica al pago a la demandante doña Fileta López Montenegro España, de la cantidad de trece mil novecientas cincuenta y seis pesetas, setenta y cinco céntimos, con los correspondientes intereses al cinco por ciento, desde el día doce de mayo de mil novecientos veintisiete y le condeno igualmente al pago de todas las costas.

Así por esta sentencia, que será

notificada al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cruz.

Publicada en el mismo día. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, autorizo la presente en Alfaro a veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.

Josquín Fernández, V.º B.º El Juez, Manuel Cruz.

RABANERA

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal y su suplente se anuncia por medio del presente para su provisión en propiedad por término de treinta días conforme previene el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de noviembre de 1920 durante dicho plazo podrán presentarse las solicitudes ante el Juez de 1.ª Instancia del partido con arreglo a dicha disposición.

Los agraciados percibirán por sus servicios los derechos de arancel únicos emolumentos con que se hallan dotadas dichas plazas.

Rabanera 1.º de Junio de 1929.

El Juez municipal, Domingo Fernández

MURO DE AGUAS

D. Avelino Ramos Rodríguez, Juez municipal de Muro de Aguas (Logroño)

Hago saber; Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, y los que aspiren a dichos cargos pueden presentar sus solicitudes docum-

tadas al señor Juez de primera instancia del partido de Arnedo a que pertenece este pueblo en el plazo señalado a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, haciéndose contar que los haberes son los derechos de arancel y que este Municipio consta de 580 habitantes.

Dado en Muro Aguas a 5 de Junio de 1929.

Avelino Ramos

1443

RODEZNO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal con los derechos de arancel, se anuncia a concurso para su provisión, por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente, al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado municipal o en el de 1.ª instancia de Haro, y se hace constar que ese término municipal tiene menos de dos mil habitantes.

Rodezno 1 de Junio de 1929.

El Juez municipal Arturo del Campo

1451

GALLINERO DE CAMEROS

Se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal dotadas con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, con los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Gallinero de Cameros, a 1 de Junio de 1929.

El Juez municipal Víctor Pérez

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Logroño

2.ª quincena del mes de Mayo de 1929

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Sarna	Arnedo	Enciso	Caprina	10		10		
				90		39		51
	Torre							
			Totales.	100		49		51

Logroño, a 5 de junio de 1929.  
El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias,  
Hilario de Bidasolo

1460

EDICTO

Don Julián Marín Martínez, Comisario de la quiebra de Telmo Poves del Solar. Hago saber: Que en los autos de quiebra seguidos en este Juzgado de primera instancia del Procurador Don Guillermo Silvano Gil Martínez en nombre de la Sindicatura contra Don Telmo Poves del Solar, y en la pieza segunda de dichos autos se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta con término de veinte días los bienes que fueron de la propiedad de los que quedaron en la liquidación de la quiebra de la masa de bienes de las quiebras, señalándose para su celebración la audiencia pública del veinte de junio próximo a las diez y media de su mañana celebrándose en el arreglo a las siguientes condiciones:

**CONDICIONES**  
 1.ª Las acciones del Teatro Calceatense propiedad de la masa de la quiebra se venderán en lotes de cinco acciones cada uno, al tipo de setenta y cinco pesetas por acción.  
 2.ª Las acciones de la Electra Posadas, se venderán al tipo de trescientas sesenta y cinco pesetas cada acción, y por lotes de dos acciones cada uno.  
 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes de la tasación primitiva.  
 4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso consignar el diez por ciento del valor de la tasación de los efectos o inmuebles.  
 5.ª Las pujas habrán de ser por fracciones indivisibles de cinco pesetas y sus múltiplos.  
 6.ª El adquirente solo podrá exigir los intereses y rentas de las acciones a partir del primero de julio próximo en cuanto a las del Teatro Calceatense y las de la Electra Posadas desde el cupón número seis.  
 El comprador de estas acciones abonará su importe dentro de los ocho días siguientes al remate, tanto de las del Teatro Calceatense cuanto en las de la Electra Posadas.  
 7.ª Los inmuebles devengarán sus rentas a partir de septiembre próximo en cuanto a las fincas rústicas, y respecto de las urbanas, entrarán a disfrutarlas desde el mes siguiente al en que se haga la cesión de la finca urbana vendida.  
 El comprador de los inmuebles satisfará su precio en el momento de firmarla escritura de adquisición.  
 8.ª La casa con su patio sita en la calle de Villanueva de esta Ciudad, se halla en proindiviso con Doña Manuela Poves del So-

lar, y en el caso de que el comprador quisiera salir de la proindivisión en que se encuentra, deberá tener en cuenta que la División de la finca deberá ser en forma que la mitad de la derecha entrando corresponda a Doña Manuela y la de la izquierda al comprador.  
 9.ª Tanto las acciones del Teatro Calceatense, como las de la Electra Posadas, fincas rústicas y urbanas que subasten, podrán serlo a calidad de ceder a un tercero.

**BIENES QUE SERÁN OBJETO DE SUBASTA**

1. 7 lotes de cinco acciones de a cien pesetas nominales cada una del Teatro Calceatense al precio de sesenta y cinco pesetas por acción según se ha indicado.
2. 6 lotes de dos acciones de a quinientas pesetas nominales cada una de la Sociedad anónima Electra Posadas al precio de trescientas sesenta y cinco pesetas por acción en la forma dicha.

**INMUEBLES**

3. Una casa sita en esta Ciudad calle de Miguel Villanueva número 61 que linda Norte o frente dicha calle, Oeste o derecha entrando casa de Don Justo Santa María; Este o izquierda Don Wenceslao Rügama y Sur o espalda carretera de Burgos a Logroño. La casa que nos ocupa se compone de piso bajo, principal y desban, conteniendo patio, jardín, graneros y cuadras y ocupando toda una extensión superficial de setecientos ochenta y un metros cuadrados, estando todo lo descrito evaluado en treinta y cuatro mil pesetas, digo en treinta y cuatro mil quinientas pesetas y la mitad que ha de ser objeto de venta y que pertenece a la masa de la quiebra en diez y siete mil doscientas cincuenta pesetas.
4. Un sitio cubierto en las traseras del Norte de esta Ciudad señalado con el número 4, ocupa una superficie de 95 metros y 95 centímetros cuadrados y el patio 31 metros y 25 centímetros cuadrados; linda derecha entrando herederos de Don Ramón Salazar, izquierda y espalda casa número 74 de la Calle Mayor y con un huerto que formó parte de estas mismas fincas; tasado en mil quinientas pesetas.
5. Una casa sita en esta Ciudad Calle Mayor número 22 con su jardín huerta y muralla, y que se compone de piso bajo, principal y alto con su patio y en él dos pozos, que tiene una superficie de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados, la casa; el patio ochocientos, y el huerto setecientos sesenta y ocho, y el torreón y murallas veintitrés; linda frente calle Mayor. Norte o espalda carretera de Haró a Pradoluengo, derecha

entrando don Miguel Manso de Zúñiga e izquierda herederos de Francisco Cardenal; tasada en veintinueve mil pesetas.

6. Una participación proindivisa de la quinta parte de una acción y de las diez y seis avas partes de otra de las veinte acciones en que se considera dividido el establecimiento ferrerías situado en la villa de Ezcaray y su aldea de Azarruda donde llaman Numanca, con todas sus dependencias y agregados; tasada en ciento ochenta pesetas.

**FINCAS RÚSTICAS**

7. Una heredad sita en término municipal de Corporales, do llaman Pinó. Portilleras o la Fernanda de siete fanegas y nueve celemines o sean una hectárea, sesenta y dos áreas, treinta y cuatro centiáreas; linda Norte Félix Ortúzar, Sur Nicolás Cerezo; Este Bernabé Zuazo y Oeste José Montoya; tasada en cuatrocientas pesetas.
8. Otra en la misma jurisdicción y pago denominado Roturo de las Minas, de una fanega y cuatro celemines, que linda Norte José Montoya; Sur, Antonio Montoya; Este, Camino y Oeste, Río; su equivalencia en medida métrica es de veintisiete áreas y noventa y cuatro centiáreas; tasada en cien pesetas.
9. Otra en jurisdicción de esta Ciudad, lo llaman Cabeza de Vaca de una fanega y cinco celemines equivalentes a veintinueve áreas y sesenta y seis centiáreas; linda Norte Luis Azofra, Sur Lorenzo Azofra, Oeste Marqués del Puerto y Este se ignora; tasada en doscientas pesetas.
10. Otra en la misma jurisdicción donde llaman Cabas de Valdemuñico de tres fanegas o sean, sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Norte Luis Azofra; Sur y Este Leandro Ochoa y Oeste Marqués del Puerto; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.
11. Otra en jurisdicción de esta Ciudad y sitio conocido por el nombre de Lechares de Arriba de una fanega y tres celemines y cuartillo y medio; linda por el Norte, Juan Ochoa; Sur Julián de Solar; Este Cerradura y Oeste Gregorio Pozo; tasada en mil setecientos cincuenta pesetas.
12. Otra heredad sita en esta jurisdicción en donde llaman Picón de San Lázaro de una fanega y cinco celemines o sean veintinueve áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda Norte y Este senda; Sur Antonio Mendi y Oeste Cayetano Marín; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.
13. Otra en jurisdicción de Bañares y término llamado Monte Abajo de cuatro fanegas y ocho celemines igual a noventa y siete áreas y ochenta y dos centiáreas;

linda Norte, Tomás López; Sur, Florentino Malo; Este, Gregorio Bravo y Oeste, carretera; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

14. Una era de pan trillar sita en esta jurisdicción donde llaman el Arrabal de la Puebla, de ocho celemines, o sean, trece áreas y noventa y siete centiáreas; linda Norte, Miguel Cámara; Sur, Cipriano Moneo; Este, la carretera de Ezcaray, y Oeste, camino de servidumbre; tasada en mil quinientas pesetas.

15. Otra era de pan trillar sita en esta Ciudad donde llaman Arrabal de la Puebla, de una fanega y dos celemines y dos cuartillos, o sean, veinticinco áreas y treinta y dos centiáreas; linda Norte herederos de Anastasio Cerezo; Sur, los de Nicolás Cerezo; Este, carretera, y Oeste, de Pedro Aronas; tasada en dos mil pesetas.

Las anteriores fincas unas se hallan libres de cargas y otras se encuentran afectas a las que aparecen en los títulos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de primera instancia a disposición de los que tengan interés en la subasta.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Julián Marín.  
 El Secretario interino del Juzgado de primera instancia, José E.

=====  
 1428

**HORNILLOS DE CAMEROS**

Don Justo Rivas Fernández, Juez municipal de Hornillos de Cameros.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ellas, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Con los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Hornillos de Cameros a 31 de Mayo de 1929.

El Juez Municipal, Justo Rivas.

=====  
 1494

**CENZANO**

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal; por el presente se anuncian ambos cargos con los derechos de arancel.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal durante el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de su inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Cenzano 6 de Junio de 1929.

El Juez Municipal,  
 Manuel Díez

# EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid».

Don Pío Río Caro, Auxiliar Recaudador de Contribuciones del pueblo de Navarrete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a los años 1914 al 1928, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Martín Zorzano una finca rústica sita en la partida del Suceso de este término, de cabida de 1 fanega 2 celemines, que linda por N. con Petra Coca por S. con Luis Murga por E. con La Posada y por O. con Lorenzo Nestares, líquido imponible 8 ptas. 58 cts.

Al mismo una finca sito en la partida de Corcuetos de este término, de cabida de 2 fanegas 11 celemines, que linda por N. con Juan Alvarez por S. con Punciano Soto por E. con Francisco Llorente y por O. con Blas Santos, líquido imponible 13 pesetas 27 cts.

Al mismo una finca sito en la partida de Alavao de este término, de cabida de 2 fanegas 11 celemines, que linda por N. con Francisco Santolalla por S. con La Senda por E. con Antonio Muro y por O. con Juan Alvarez, líquido imponible 28 pts. 25 cts.

A D. José Villarreal López una finca sito en la partida del Palomar de este término de cabida de 6 celemines que linda por N. con El Regadío por S. con Petra Coca por E. con Petra Coca y por O. con La pasada, líquido imponible 12 pts. 88 cts.

Al mismo una finca sito en la partida de Pradejón de este término, de cabida de 10 celemines, que linda por N. con Celestina Ayala por S. con Alix Ferrer por E. con La pasada y Regadío y por O. con Vicente Azofra líquido imponible 16 pesetas.

Al mismo una finca sito en la partida de Pradejón de este término de cabida de 8 celemines, que linda por N. con Andrés Utecia por S. con Andrés Utecia por E. con Andrés Briones y por O. con Andrés Briones, líquido imponible 12 pts 88 cts.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.

407 día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.  
En Navarrete a 30 de enero de 1929.  
El Recaudador auxiliar,  
Pío Río.

## Ayuntamiento de Azofra

Provincia de Logroño  
= AÑO DE 1928 =

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno en sesión del día 20 del mes último la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo de 1928 según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

Pesetas.

### TECNICOS ADMINISTRATIVOS

Un Secretario del Ayuntamiento . . . . . 2.500'00

### ADMINISTRATIVOS

El Depositario de fondos municipales . . . . . 150'00

Un agente del Ayuntamiento en la Capital de la provincia . . . . . 37'50

### TÉCNICOS

Un Médico titular . . . . . 1.250'00

Al mismo por la inspección de Sanidad . . . . . 125'00

Un Veterinario por la inspección de carnes . . . . . 315'25

Idem al mismo por Higiene Pecuaria . . . . . 174'75

Estas cantidades se satisfacen por la derrama que a esta villa corresponde por dicha facultad como aneja al pueblo de Alesanco.

### SUBALTERNOS

Un guarda municipal . . . . . 750'00

Alguacil del Ayuntamiento . . . . . 200'00

Azofra 21 febrero 1929.  
El Alcalde,  
Perpetuo Cantera

## Anuncios

### AGUILAR DEL RIO ALHAMA

1501  
Debiendo proveerse reglamentariamente y según los preceptos de la Real Orden de 11 de Diciembre de 1928 una plaza de matrona de la Beneficencia municipal de esta Villa con la retribución anual de cuatrocientas pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se abre segundo concurso para su opción, por haber quedado desierto el primero, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo señalado

acompañadas de la documentación que acredite las condiciones legales de aptitud.

Aguilar del Río Alhama, a 1.º de Junio de 1929.

El Alcalde,  
Félix Jiménez

### AZOFRA 1187

Confecionado el padrón de cédulas personales de esta Villa para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días a los efectos de su examen y reclamaciones que harán en forma ante esta Alcaldía los que se consideren agraviados en el mismo.

Azofra a 8 Mayo de 1929.

El Alcalde,  
Perpetuo Cantera

### TORRE DE CAMEROS 1296

Hallándose confeccionado el apéndice de la riqueza rústica y el recuento de la ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Torre de Cameros 15 de Mayo de 1929.

El Alcalde  
Generoso Arancón

### ROBRES DEL CASTILLO 1223

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, y recuento de la ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que puedan examinarlo cuantos lo deseen, y presentar cuantas reclamaciones ojean pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna contra los mismos.

Robres del Castillo 30 de Mayo de 1929.

El Alcalde Presidente  
Andrés Aragón

### SANTURDEJO 1280

Confecionados los apéndices de la riqueza rústica y urbana así como el recuento de la ganadería quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo reglamentario.

Santurdejo 14 de Mayo de 1929

El Alcalde  
Evaristo Aransay

### VILLOSLADA DE CAMEROS 1213

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Villoslada de Cameros a 10 de mayo de 1929.

El Alcalde, Teodoro Rincón

### BRIONES 1258

Practicado el recuento general de la riqueza pecuaria de esta villa, que ha de servir de base de tributación en el Repartimiento del venidero ejercicio de 1930 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Briones 14 de Mayo de 1929  
El Alcalde Rafael Castrejana

## PRÓFUGOS

### SAN ASENSIO 1180

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pablo Corcuera Ortega hijo de Pedro y de Severiana, núm. 7 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, a 7 de mayo de 1929.

El Gobernador,  
Juan Fabiani

### HARO 1180

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Daniel Lejazazu Alomo hijo de Félix, y de Marcelina núm. 49 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Mayo de 1929.

El Gobernador,  
Juan Fabiani

### HARO 1180

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Aquilino Gabarri Jiménez hijo de Andres y de Concepción núm. 32 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 7 de mayo de 1929.

El Gobernador,  
Juan Fabiani